



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

22 DE DICIEMBRE DE 2010

Suplemento
7126 I

No.- 27350

DECRETO 041

**SE APRUEBA EN LO GENERAL
LA CUENTA PÚBLICA DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.**

**EJERCICIO:
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la revisión, fiscalización y glosa de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, según lo dispuesto en los artículos 36, fracción XLI, 40 y 41 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, quien se basa para el ejercicio de sus atribuciones en el Informe de Resultados que el Órgano Superior de Fiscalización le entrega, en términos de los artículos 28 y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado, como depositario de la soberanía popular, tiene en la vigilancia del uso de los recursos públicos de los tabasqueños, una de sus principales funciones para garantizar la transparencia en beneficio del desarrollo integral de la Entidad.

TERCERO.- La revisión de las Cuentas Públicas, tiene por objeto, entre otros, examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Tercera Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 3, inciso B), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Que el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, obtuvo los siguientes resultados:

INICIÓ EL EJERCICIO con una existencia de recursos financieros por la cantidad de: **\$52'040,982.32 (CINCUENTA Y DOS MILLONES CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 32/100 M. N.);** y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por: **\$495'464,690.21 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 21/100 M. N.)** que sumados

a la existencia inicial hacen un **TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES** de: \$ **547'505,672.53 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 53/100 M. N.)** mismos que fueron revisados con base en fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, cuantificándose los siguientes conceptos:

\$26'181,434.90 (VEINTISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 90/100 M. N.), de Recaudación Propia por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos; contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de HUIMANGUILLO para el ejercicio fiscal 2009 y la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$258'178,131.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) Por las Participaciones Federales a cuenta de la estimación anual para el ejercicio 2009 publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 11 de febrero de 2009, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$151'724,385.59 (CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 59/100 M. N.) Por las Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante las ministraciones mensuales a cuenta de los recursos de la asignación anual incluyendo los Rendimientos Financieros, con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Municipios.

\$59'380,738.72 (CINCuenta Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 72/100 M. N.) Otros ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

Ver anexos 1-A, 1-B, 1-C, 1-D y 1-E, en los que se detalla lo expuesto y que al igual que los demás anexos, que se indican en el cuerpo de esta resolución, forman parte de la misma.

Los **EGRESOS TOTALES** Presupuestales y Otros ascendieron a: **\$540'294,575.81 (QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 81/100 M. N.)** de los cuales:

\$133'203,929.24 (CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 24/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$170'689,931.31 (CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 31/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de

Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$646,521.32 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS 32/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Participaciones Federales en el concepto de Transferencias y Subsidios.

\$1'773,153.73 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 73/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales y Artículos y Materiales.

\$159'895,829.41 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 41/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$74'085,210.80 (SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 80/100 M. N.) Otros Egresos que se ejercieron con recursos de diversos Convenios Federales y Estatales.

Ver anexos 1-F, 1-G, 1-H, 1-I, 1-J y 1-k.

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley de Planeación, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos del Municipio y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

Después de haber realizado el análisis de Ingresos y Egresos del Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**, se determinó la **EXISTENCIA FINAL** de: **\$ 7'211,096.72 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 72/100 M. N.)** representada principalmente por el saldo en la cuenta de: Caja.

Ver anexo 1-L.

SEXTO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**; que su encomienda legal, consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, y la Ley de Obras Públicas

y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

SÉPTIMO.- De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que el proyecto de inversión OP0149, presenta irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto ejercido según se describe en el **anexo 2**, por lo que se solicita al ciudadano Presidente Municipal, instruya al titular del Órgano Interno de Control, para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, determinando lo que corresponda respecto de la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a la contratista involucrada en las irregularidades físicas a efecto de que realice las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes, instaurando los procedimientos de sanción correspondientes, e informe a la Tercera Comisión Inspector de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutivos conducentes.

Asimismo, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Tercera Comisión Inspector de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política, quedando excluidos del presente Decreto el proyecto antes mencionado.

Por otra parte, se aprecia que los proyectos de inversión: OP0063, OP0065, OP0066, OP0067, OP0071, OP0072, OP0076, OP0080, OP0083, OP0097, OP0103, OP0110, OP0116, OP0120, OP0121, OP0123, OP0128, OP0131, OP0132, OP0133, OP0134, OP0135, OP0136, OP0149, OP0150, OP0155, OP0159, OP0163, OP0166, OP0168, OP0203, OP0204, OP0205, OP0207 y OP0208, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en el expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario del ente fiscalizado, falta de cumplimiento programático – presupuestal, así como inconsistencias en las etapas de planeación, programación, presupuestación de obra, y el control interno de estas, según se describe en el **anexo 2A**; por lo que se solicita al ciudadano Presidente Municipal, instruya a su Órgano Interno de Control, para que en el ámbito de su competencia, proceda a la instauración de los procedimientos administrativos procedentes, en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a los funcionarios públicos responsables que por su

encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, aplicando las sanciones que correspondan e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 255, de fecha 10 de diciembre de 2009, Artículo Único, expedido por el Congreso Local, publicado en el Periódico Oficial número 26007, Suplemento 7026 Ñ, de fecha 6 de enero de 2010, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **HUIMANGUILLO, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafos segundo y tercero, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, referenciadas en los considerandos **SEGUNDO** y **CUARTO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status que se indican en el **anexo A**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-08, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

NOVENO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 255, de fecha 10 de diciembre de 2009, Artículo Único, expedido por el Congreso Local, publicado en el Periódico Oficial número 26007, Suplemento 7026 Ñ, de fecha 6 de enero de 2010, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **HUIMANGUILLO, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo cuarto, Considerando **QUINTO** referente al seguimiento de la calificación de las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente:

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2007: **(Ver anexo B)**.

OBSERVACIONES A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJERCICIO 2007: **(ver anexo C)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-08, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 255, de fecha 10 de diciembre de 2009, Artículo Único, expedido por el Congreso Local, publicado en el Periódico Oficial número 26007, Suplemento 7026 Ñ, de fecha 6 de enero de 2010, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **HUIMANGUILLO, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo cuarto, Considerando **SEXTO** referente al seguimiento de la calificación de las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente:

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2006. **(Ver anexo D)**.

OBSERVACIONES A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJERCICIO 2006. **(ver anexo E)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-08, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 255 de fecha 10 de diciembre de 2009, Artículo Único, expedido por el Congreso Local, publicado en el Periódico Oficial número 26007, Suplemento 7026 Ñ, de fecha 6 de enero de 2010, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **HUIMANGUILLO, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo cuarto, Considerando **SÉPTIMO** referente al seguimiento de la calificación de las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente:

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2004. (Ver anexo F).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-08, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2009, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Decreto correspondiente al ejercicio fiscal en que se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 041

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**; con las salvedades señaladas en el **CONSIDERANDO SÉPTIMO** del presente Decreto.

En atención al **CONSIDERANDO SÉPTIMO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que de seguimiento a los procedimientos administrativos que se indican en el mismo, que corresponde realizar al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO**, respecto de las observaciones no solventadas, promoviendo en su caso las acciones necesarias para el debido cumplimiento.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **HUIMANGUILLO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Por otra parte, derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referidos **CONSIDERANDOS OCTAVO AL DÉCIMO PRIMERO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **TERCERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **HUIMANGUILLO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el órgano de Control Interno correspondiente.

Asimismo, si los hechos, actos irregulares o graves a que se refiere esta resolución, fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado, XVI, del artículo 14 y XVI, del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes; y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y a aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, se exhorta el Órgano Interno de Control, para que informe puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 y posteriores, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DIP. MARCELA DE JESÚS GONZÁLEZ GARCÍA, PRESIDENTE; DIP. AGUSTÍN SOMELLERA PULIDO, SECRETARIO; RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO.

LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS
CANABAL.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

ANEXOS

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO RESUMEN ANEXO 1

CONCEPTO	PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2009	REFERENCIAS
EXISTENCIA INICIAL NETA	52,040,982.32	I-A
RECAUDACIÓN PROPIA	26,181,434.90	1-B
PARTICIPACIONES FEDERALES	258,178,131.00	1-C
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	151,724,385.59	1-D
SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES	436,083,951.49	
POR CONVENIOS	59,380,738.72	1-E
SUB-TOTAL OTROS INGRESOS	59,380,738.72	
TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO	495,464,690.21	
TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES	547,505,672.53	
GASTO CORRIENTE	133,203,929.24	1-F
GASTO DE INVERSIÓN	170,689,931.31	1-G
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	646,521.32	1-H
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA.	304,540,381.87	
GASTO CORRIENTE	1,773,153.73	1-I
GASTO DE INVERSIÓN	159,895,829.41	1-J
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	161,668,983.14	
TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES	466,209,365.01	
POR CONVENIOS	74,085,210.80	1-K
SUB-TOTAL OTROS EGRESOS	74,085,210.80	
TOTAL DE EGRESOS DEL PERÍODO	540,294,575.81	
EXISTENCIA FINAL NETA	\$ 7,211,096.72	1-L

ANEXO 1 - A

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL

CONCEPTO	AL 01/ENERO/2009
BANCOS	\$ 11,064,794.59
DEUDORES DIVERSOS	34,238,298.20
PAGOS ANTICIPADOS	6,951,008.11
MENOS: PASIVOS	213,118.58
TOTAL	\$ 52,040,982.32

ANEXO 1 - B

RECAUDACIÓN PROPIA

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
IMPUESTOS	\$ 4,431,898.27
DERECHOS	4,913,423.94
PRODUCTOS	1,309,853.76
APROVECHAMIENTOS	15,526,258.93
TOTAL	\$ 26,181,434.90

ANEXO 1 - C

PARTICIPACIONES FEDERALES

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
AUTORIZADO INICIAL	\$ 258,178,131.00
TOTAL	\$ 258,178,131.00

ANEXO 1 – D

APORTACIONES FEDERALES

FONDO	CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 86,178,193.00
	INTERESES GANADOS Y OTROS	352,306.00
	MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE OBRAS FIII 2009	569,707.19
	MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE OBRAS FIII 2008	203,095.90
SUB-TOTAL		\$ 87,303,302.09
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 64,168,667.00
	INTERESES GANADOS	99,468.34
	MULTAS POR INCUMPLIMIENTO	152,948.16
SUB-TOTAL		\$ 64,421,083.50
TOTAL		\$ 151,724,385.59

ANEXO 1 – E
CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SUBSEMUN)	\$ 10,952,753.60
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)	853,463.08
HÁBITAT	5,779,976.82
PETROLEOS MEXICANOS (PEMEX)	12,683.23
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA)	22,703,079.35
TRÁNSITO	2,635,413.11
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCION AMBIENTAL (SERMAPAM)	2,722,939.50
VIVIENDA TU CASA RURAL	4,620,000.00
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)	7,600,430.03
CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA)	1,500,000.00
TOTAL	\$ 59,380,738.72

ANEXO 1 – F

GASTO CORRIENTE PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECURSOS PROPIOS

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
SERVICIOS PERSONALES	\$ 108,759,087.41
ARTÍCULOS Y MATERIALES	10,579,224.35
SERVICIOS GENERALES	13,865,617.48
TOTAL	\$ 133,203,929.24

ANEXO 1 – G

GASTO DE INVERSIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 159,376,988.78
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	8,028,851.52
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	3,284,091.01
TOTAL	\$ 170,689,931.31

ANEXO 1 – H

PARTICIPACIONES FEDERALES

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	646,521.32
TOTAL	\$ 646,521.32

ANEXO 1 – I

GASTO CORRIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,614,256.88
ARTÍCULOS Y MATERIALES	158,896.85
TOTAL	\$ 1,773,153.73

ANEXO 1 – J

**GASTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y DEL FONDO DE
APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) DEL RAMO
GENERAL 33**

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 87,324,237.13
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	71,563,715.59
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,007,876.69
TOTAL	\$ 159,895,829.41

ANEXO 1 – K

CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO SOCIAL (CIMADES)	\$ 30,707.62
CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA)	1,500,000.00
COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)	6,806.91
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUAL (CONAGUA)	29,295,707.50
HÁBITAT	5,829,312.05
PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX)	5,239,575.96
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)	855,890.47
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTES Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)	7,600,430.03
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (SERMAPAM)	2,741,238.32
SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SUBSEMUN)	13,730,128.83
TRÁNSITO MUNICIPAL	2,635,413.11
VIVIENDA TU CASA RURAL	4,620,000.00
TOTAL	\$ 74,085,210.80

ANEXO 1 – L

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL

CONCEPTO	AL 31/ DICIEMBRE /2009
CAJA	\$ 7,211,096.72
TOTAL	\$ 7,211,096.72

ANEXO 2
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2009 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: HUIMANGUILLO, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN AL GASTO EJERCIDO					
CUARTO TRIMESTRE									
1	Proyecto OP0149.- Construcción de línea de conducción de agua potable.	R/a. Rio Seco y Montaña 2ª sección 5361.87 ML	Convenio CONAGUA 2009 CONTRATO \$10,919,190.04	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, se determinaron dejar en firme irregularidades físicas y al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- El proyecto no esta operando debido a la falta de energización para el funcionamiento de los pozos profundos. Por lo que no se puede verificar si el gasto y calidad del agua producto del pozo cumple con lo demandado y contratado. 2).- Derivado de la observación física del inciso 1) se determina que existe un concepto pagado no ejecutado como se señala en el siguiente cuadro.					
	Clave	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe	
	0603780202	Tramites generales ante C.F.E. para interconexión de alta tensión, libranza y contratación definitiva. incluye: pagos de los tramites ante C.F.E.	pago	2.00	0.00	2.00	\$9,712.90	\$19,425.80	
		Subtotal							\$19,425.80
		15% IVA							\$2,913.87
		Total							\$22,339.67
Importe total observado al proyecto \$22,339.67, IVA incluido.									
Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de \$22,339.67 y 1 irregularidad física en el proyecto antes mencionado.									

ANEXO 2A
RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2009 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: HUIMANGUILLO, TABASCO.

Nº CON	PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	SEGUNDO TRIMESTRE: 1).- OP0149, OP0150.	Falta de documentación en expediente de cuenta pública tales como: 1).- Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y director responsable de obra, Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables en la elaboración e integración documental de expedientes en cuenta pública. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
2	SEGUNDO TRIMESTRE: 1).- OP0063, OP0065. 2).- OP0063, OP0065. 3).- OP0066.	Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido: 1).- Las fianzas de anticipo y cumplimiento presentan un desfase en su fecha de expedición, según lo dispuesto en las bases de licitación punto No. 9 garantías, párrafo No. 3. "las fianzas deberán ser otorgadas por una institución debidamente autorizadas a favor de la dirección de finanzas municipales y entregadas dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique el fallo de adjudicación". Las fianzas fueron entregadas 46 días naturales después del fallo según su fecha de expedición (fallo 1° de diciembre de 2008 - fianza 15 de enero de 2009). Por lo cual debió penalizarse al contratista. 2).- Falta convenio por ampliación de plazo y oficio de autorización de anticipo mayor al 30%. 3).- Falta de autorización de entrega anticipo mayor al 30%. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables en la elaboración e integración documental de expediente unitario de obra. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa, salvo en el caso en el desfase de la entrega del documento que avala y afianza el pago de anticipo y el pago de cumplimiento, lo cual puso en riesgo el buen uso del erario municipal por los contratistas responsables de acuerdo a cada contrato y además de no penalizar al contratista.

Nº CON	PROYECTO	OBSERVACIÓN
3	<p>TERCER TRIMESTRE: 1).- OP0076, OP0080, OP0103, OP0110, OP0123, OP0116, OP0121, OP0128, OP0132, OP0133, OP0135, OP0150, OP0155. 2).- OP0076. 3).- OP0076, OP0067, OP0080, OP0083, OP0134. 4).- OP0067, OP0097, OP0134. 5).- OP0067, OP0072. 6).- OP0067, OP0080, OP0097, OP0110, OP0134, OP0116, OP0120. 7).- OP0155. 8).- OP0071. 9).- OP0072, OP0083, OP0134. 10).- OP0080. 11).- OP0083. 12).- OP0136. 13).- OP0128, OP0131, OP0135.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: 14).- OP0149, OP0150. 15).- OP0149, OP0150, OP0159, OP0166. 16).- OP0159, OP0163. 17).- OP0168. 18).- OP0203, OP0204, OP0205, OP0207, OP0208.</p>	<p>Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal derivado de la fiscalización a la obra pública: 1), 8), 14).- 16 acciones que presentaron atraso entre 16 días y 78 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. 2).- La meta programada del proyecto se incrementó en 9%, sin embargo su gasto ejercido se redujo en un 23% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. 3).- 5 acciones cuyos pagos finiquitos efectuados a contratistas, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. 4), 16).- 5 acciones cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. 5).- 2 acciones que iniciaron antes de su fecha programada. 6), 8).- 8 acciones que se ejecutaron en un período mayor al programado. 7), 17).- 2 acciones que se ejecutaron en un período menor al programado. 8).- La meta programada y ejecutada es congruente, sin embargo el gasto ejercido del proyecto es de \$5'962,055.55 y el programado fue de \$7'440,000.00, es decir se redujo en un 20%, lo cual refleja falta de presupuestación del proyecto. 9), 15).- 7 acciones cuyo pago de anticipo se entregó posterior a la fecha de inicio pactada, lo que refleja la falta de planeación, control administrativo. 10).- La meta programada del proyecto se incrementó en 27%, sin embargo su gasto ejercido se redujo en un 23% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. 11).- La meta programada del proyecto se redujo en un 25%, por falta de planeación de la obra, ya que se ejecutaron conceptos que inicialmente no fueron contemplados en el presupuesto de la obra. 12).- 1 acción que debió iniciar y concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fue reportada en autoevaluación como obra en proceso. 13).- 3 acciones que reflejan la falta de planeación y presupuestación del proyecto, de acuerdo a las metas y presupuesto requerido autorizado y la meta realmente alcanzada y el gasto ejercido. 18).- 5 acciones que debieron iniciar y concluir en el cuarto trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras no iniciadas. Lo anterior refleja la falta de planeación seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública, además del incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.</p>
Nº CON	PROYECTO	OBSERVACIÓN
4	<p>SEGUNDO TRIMESTRE: 1), 2).- Observaciones al control interno.</p> <p>TERCER TRIMESTRE: 3).- Observaciones al control interno.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: 4).- Observaciones al control interno.</p>	<p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes: 1).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 1 de este anexo referente a la falta de documentación en expediente de cuenta pública. 2).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 2 de este anexo referente a proyectos que en su expediente unitario no integran documentación. 3), 4).- Incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 3 de este anexo referente a proyectos que presentaron irregularidades en su cumplimiento programático-presupuestal.</p>
<p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración documental remitida en la cuenta pública, de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado y en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		

ANEXO A

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008	
VI.- Al cumplimiento de la Obra.	
<u>Segundo Trimestre:</u>	
Capítulo I.- Observaciones a la obra pública.	
Cédulas IV Y V. Observaciones a programas de obra y control interno referente a la muestra fiscalizada.	
Incumplimiento al programa de ejecución de obra.	
1).- 6 acciones que presentaron atraso entre 18 y 91 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.	

2).- 5 acciones que se ejecutaron en un período significativamente mayor al programado.

3).- 2 acciones que se ejecutaron en un período significativamente menor al programado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/014/2009, instaurado en contra de del Tec. Francisco José Hernández Gil, donde se determinó sancionarlo con AMONESTACIÓN PÚBLICA, del Ing. Cesar Augusto Rodríguez Ocaña, donde se sanciona con APERCIBIMIENTO PRIVADO, del Ing. Luis Manuel Rueda Cadenas, donde se sanciona con AMONESTACIÓN PÚBLICA, C.P. Eversain Sánchez Alcudia, se sanciona con AMONESTACIÓN PÚBLICA, Ing. Ernesto Murillo Murillo, donde se determinó sancionar con APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

Tercer Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones a la obra pública.

Cédulas IV y V. Observaciones a programas de obra y control interno referente a la muestra fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra.

3).- Una acción que no se concluyó en el ejercicio fiscal en que fue programada: 1 acción de Ramo 33 Fondo III Refrendo 2006.- OP017.

4).- 10 acciones que debieron iniciarse y concluirse en el tercer trimestre de 2008 y son reportadas en autoevaluación en proceso: 6 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP0145, OP0197, OP0221, OP0224, OP0225, OP0237; 2 acciones del Convenio HÁBITAT 2008.- OP0091, OP0234; y 2 acciones de Recaudación Propia 2008.- OP0265, OP0266.

5).- 6 acciones que debieron iniciarse y concluirse en el tercer trimestre de 2008 y son reportados en autoevaluación como no iniciadas: 2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP0235, OP0228; y 4 acciones del Convenio HÁBITAT 2008.- OP0180, OP0260, OP0261, OP0262.

6).- 2 acciones que debieron iniciarse en el tercer trimestre de 2008 y son reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP0222, OP0227.

7).- 7 acciones cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/014/2009, instaurado en contra de del Tec. Francisco José Hernández Gil, donde se determinó sancionarlo con AMONESTACIÓN PÚBLICA, del Ing. Cesar Augusto Rodríguez Ocaña, donde se sanciona con APERCIBIMIENTO PRIVADO, del Ing. Luis Manuel Rueda Cadenas, donde se sanciona con AMONESTACIÓN PÚBLICA, C.P. Eversain Sánchez Alcudia, se sanciona con AMONESTACIÓN PÚBLICA, Ing. Ernesto Murillo Murillo, donde se determinó sancionar con APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

Cuarto Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones a la obra pública.

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra.

1).- 20 acciones que presentaron atraso entre 24 días y 280 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.

2).- 29 acciones que se ejecutaron en un período mayor al programado. Inconsistencia a las etapas de planeación, programación y presupuestación.

3).- 5 acciones que debieron terminarse en el cuarto trimestre de 2008 y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso. PEMEX 2008 OP0276

Ramo 33 Fondo III 2006 OP0012, OP0029, OP0033, OP0034

4).- 5 acciones que debieron iniciarse y terminarse en el cuarto trimestre de 2008 y fueron reportados en autoevaluación como no iniciadas.

PEMEX 2008 OP0273, OP0277, OP0392, OP0396, OP0397

	<p>5).- 14 acciones cuyo pago finiquito efectuado al contratista no cumplió el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En relación con los incisos 2) y 5), el Proc. Adm. CM/014/2009, instaurado en contra de del Tec. Francisco José Hernández Gil, donde se determinó sancionarlo con AMONESTACIÓN PÚBLICA, del Ing. Cesar Augusto Rodríguez Ocaña, donde se sanciona con APERCIBIMIENTO PRIVADO, del Ing. Luis Manuel Rueda Cadenas, donde se sanciona con AMONESTACIÓN PÚBLICA, C.P. Eversain Sánchez Alcudia, se sanciona con AMONESTACIÓN PÚBLICA, Ing. Ernesto Murillo Murillo, donde se determinó sancionar con APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO. • En relación con los incisos 1), 3) Y 4), el Proc. Adm. CM/012/2009, donde se determino sancionar a al Tec. Francisco Jose Hernández Gil, con AMONESTACIÓN PÚBLICA, al Ing. Cesar Augusto Rodríguez Ocaña, con APERCIBIMIENTO PRIVADO, al Lic. Juan Ismale de la Cruz Domínguez, con AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>VII.- Control interno.</p> <p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Cédula V. Observaciones al control interno.</p> <p>Inconsistencias en la planeación y programación de obra:</p> <p>1).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p>Inconsistencias en el procedimiento de licitación de obra:</p> <p>2).- Existe inconsistencia en cuanto a la legalidad aplicada para la licitación, ya que en la convocatoria se menciona que se licitará con la Ley Federal, sin embargo toda la licitación se realiza con Ley Estatal. OP223.- Ramo 33 Fondo III 2008. OP268 Hábitat 2008</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CM/014/2009, instaurado en contra de del Tec. Francisco José Hernández Gil, donde se determinó sancionarlo con AMONESTACIÓN PÚBLICA, del Ing. Cesar Augusto Rodríguez Ocaña, donde se sanciona con APERCIBIMIENTO PRIVADO, del Ing. Luis Manuel Rueda Cadenas, donde se sanciona con AMONESTACIÓN PÚBLICA, C.P. Eversain Sánchez Alcudia, se sanciona con AMONESTACIÓN PÚBLICA, Ing. Ernesto Murillo Murillo, donde se determinó sancionar con APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO B

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007.

	<p style="text-align: center;">OBSERVACIONES FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2007</p> <p>I.- Documentales, Presupuestales y Financieras, \$8,050,00</p> <p><u>Segundo Trimestre</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.</p> <p>a).- Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Punto No. 1. Participaciones Federales.- En la comprobación del Proyecto IS038.- Celebración del Día del Maestro, no se encontró anexo a la Cuenta Pública la Orden de Pago 2904 y su documentación comprobatoria y justificatoria por un importe de \$8,050.00, de un total de \$460,875.51 misma que se refleja en el reporte de movimientos auxiliares del catálogo de cuentas.</p>
--	---

Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto el resarcimiento de la cantidad \$ 8,050.00, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades por el monto citado.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informo:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se envía memorándum no. 264, de fecha 20 de mayo de 2010, a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE, solicitando aclaración en relación a si esta observación era de tipo resarcitoria.
- Con memorándum no. 374/2010, de fecha 25 de mayo del 2010, la Subdirección de Fiscalización y Evaluación de los Recursos Federalizados nos informa al respecto que dicha observación debe ser de carácter administrativo, en virtud de encontrarse copia de la factura en cuestión, anexa al expediente de proyecto correspondiente, por lo que se considera solventada. ESTADO ACTUAL: ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO C

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

Cuarto Trimestre:

Cédula V. Observaciones al control interno.

Acciones que presentan inconsistencias en integración de autoevaluación:

1).- En general, las acciones ejecutadas por contrato relacionadas como obras en proceso carecen de fecha de inicio, así como la columna de No. de acta de Coplademun no se encuentra requisitada.

Inconsistencias en la planeación, programación y ejecución de obra:

2).- Inconsistencias por falta de control en los procesos de integración de documentos de expedientes remitidos en la Cuenta Pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I.

3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra por falta de control y vigilancia para el cumplimiento de programas de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV.

4).- La fianza de vicios ocultos fue constituida después de haber levantado el acta de entrega recepción de los trabajos contraviniendo el artículo 69, de la Ley de Obras Públicas. 3 Acciones del Ramo 33 Fondo III 2007: OP0108, OP0071, OP0094.

Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- En relación con los incisos 1), 2) y 3), en el Exp. CM/037/2008, se determina imponerle a los CC. Eversain Sánchez Alcudia y el Ing. Luis Manuel Cadena, una sanción administrativa consistente en un APERCIBIMIENTO PRIVADO.
- Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo en relación al inciso 4) al OSFE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/29/2007, instruido en contra de los CC. Luis Manuel Rueda Cadenas y C.P. Eversain Sánchez Alcudia, donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.

Tercer Trimestre

Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007

Proyecto OP169: Alumbrado público en el camino de acceso. Ra. Libertad.

1).- Un poste de alumbrado público PC-11500 fue derribado por un vehículo de una compañía constructora y fue sustituido por otro poste PC-9450 distinto al que fue cobrado y estimado con un monto de \$4,050.00.

1 acción de Recaudación Propia 2007.

Proyecto IS179: Dotación de motor fuera de borda.

2).- No se llevó a cabo la entrega de 8 motores fuera de borda con un importe de \$197,161.75.

Pendiente de solventar: \$201,211.75

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

Se inició HCE/OSFE/DAJ/PFRR-013/2010-HUIMANGUILLO a los Servidores Públicos responsables por el monto de \$201,211.75.
ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS RESPONSABLES

ANEXO D

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.

OBSERVACIONES FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2006

Documentales, presupuestales y financieras:

Punto No. 1.- Participaciones Federales.- No se encontraron integradas a la cuenta pública de diversos meses las siguientes pólizas, así como su documentación comprobatoria correspondiente:

GC P.E. 111 875	— FEBRERO	\$19,595.63
GC P.E. 158 4735	— AGOSTO	\$34,500.00
GC P.E. No. 42 6778	— NOVIEMBRE	\$511,124.40
GC P.E. 4	— DICIEMBRE	\$361,745.80
GC P.E. 9	— DICIEMBRE	\$351,746.40
INVERSIÓN P.E. 13	— DICIEMBRE	\$36,000.00
INVERSIÓN P.E. 16	— DICIEMBRE	\$36,000.00
IS-267 P.D. 13 6698	— DICIEMBRE	\$1,751,256.34
IS-267 P.D. 16 6953	— DICIEMBRE	\$1,850,403.30

TOTAL \$4,952,371.87.

IMPORTE DE LA OBSERVACION: \$34,500.00

Para los efectos de protección de la hacienda municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que además del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización se determina que existe un daño patrimonial a la hacienda pública municipal que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, corresponda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.

En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, del Artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas que correspondan previo el procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria dentro del HCE/OSFE/UAJ/PFRR/015/2007-HUIMANGUILLO, con fecha 20 de abril de 2009 determinándose ABSOLUTORIA, a los CC. Alan Méndez Sánchez, Juan Carlos Rueda de León de Márquez, Lufercio Lastra Garduza, Marcela Vera Brito y Miguel Ángel Bautista Izquierdo. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 2.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III 2006).- Se observa que el H. Cabildo según acta No. 54 de fecha 26/Dic/2006 autorizó préstamo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) a Participaciones Federales, para cubrir gastos de los capítulos 1000, 2000 y 3000, operación que fue registrada en contabilidad como préstamo entre cuentas. Cabe aclarar que la Administración 2004-2006, no dejó recursos en Participaciones Federales para reintegrar al Fondo III el importe del préstamo, por lo que se considera un déficit presupuestario y por destinar recursos del Fondo a programas que no se contemplan en los expresamente previstos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, se cataloga como desvío de recursos.

Revisada la documentación e información enviada por el H. Ayuntamiento al Órgano Superior Fiscalizador, mediante oficio No. CM/979/2007 de fecha 06 de julio de 2007; se encontró que la misma no solventa la observación antes citada, en virtud que el Acta de Cabildo No. 53 certificada por el entonces Secretario del H. Ayuntamiento, donde se aprueba por el H. Ayuntamiento y por la mayoría de los Ex-directores, que utilizarían \$12'000,000.00, de la cuenta bancaria del Fondo III, para el pago de aguinaldo del ejercicio 2006; toda vez que una vez analizada la misma, se considera que con independencia de la justificación relativa a la autorización de los Miembros del Ayuntamiento y atendiendo a lo convenido con la Federación, no se puede destinar recursos federales del Fondo III del Ramo General 33, a programas que no se contemplan en los expresamente previstos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Si bien es cierto, que la cantidad utilizada fue desviada con la autorización del Cabildo para pagar obligaciones del propio Ayuntamiento, ello no implica que la acción sea legal o permitida pues la normatividad que rige la Administración del Municipio, establece claramente los procedimientos de planeación, programación y aplicación de sus recursos. Incluso existen opciones de transferencia de un proyecto a otro, en ese tenor, los convenios celebrados entre el Municipio, el Estado y la Federación impiden que los recursos de los fondos III y IV del Ramo General 33, se destinen a un uso distinto, que no sea el de su objeto original. No es óbice que manifieste un estado de necesidad, en el que el propio Municipio se puso, ello no puede dar lugar a la utilización de recursos federales cuyo destino está comprometido, para resolver necesidades derivadas de la incorrecta planeación del gasto público.

Asimismo, al ser irregular la autorización del Cabildo para que las diversas áreas utilizaran los recursos federales citados incumpliendo lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los servidores públicos que programaron, planearon, aplicaron y ejercieron el gasto, atentos a la instrucción de la máxima autoridad del Municipio, son copartícipes de la misma irregularidad.

Partiendo de que el Municipio es considerado una persona jurídica colectiva de conformidad con el Artículo 36, fracción I del Código Civil para el Estado de Tabasco y que esta se encuentra representada por su Cabildo integrado por su Presidente Municipal y demás Regidores incluyendo a sus Síndicos que son electos por el voto popular de conformidad con el artículo 9, tercer párrafo y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado y que el Municipio debe responder en forma administrativa y civil de las acciones realizadas en ejercicio de sus atribuciones por los servidores públicos que lo integran; el Municipio, a través de su actual Administración, debe realizar las acciones y gestiones necesarias a fin de concluir con los proyectos convenidos y que estos operen debidamente. Para cumplir con ello, es necesario aplicar el mismo importe de los recursos desviados, a su objetivo inicial. Ello, con independencia de las acciones legales que procedan en contra de los servidores públicos que participaron en la desviación, entre la que destaca por estar en la esfera de sus atribuciones y competencia en lo inmediato, los procedimientos administrativos de responsabilidad acorde con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Adicionalmente, en término de lo dispuesto en el artículo 49 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal, se informa a la Auditoría Superior de la Federación, para los efectos legales a que haya lugar.

Debido a lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, determinó como no solventadas las observaciones antes señaladas, hasta en tanto no se lleven a cabo las acciones a que se refiere en el presente punto.

En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, del Artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas que correspondan previo el procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para efectos del Procedimiento Resarcitorio:

Se dicto Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria dentro del HCE/OSFE/UAJ/PFRR/012/2007-HUIMANGUILLO, con fecha 20 de abril de 2009 determinándose ABSOLUTORIA, a los CC. Alan Méndez Sánchez, Juan Carlos Rueda de León de Márquez, Lupercio Lastra Garduza, José A. Tejeda Jacome, Jorge Isacc Juárez Brindis, José Walner Cadena Acuña, José Luis Herrera Pelayo, Arsenio Muñoz Ramirez, Joel Hernández Balcazar, Raúl Ramos Hernández y Víctor Manuel Can Gutiérrez. ASUNTO CONCLUIDO

PUNTO NO. 3.- FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV 2006).- No se encontró integrada a la Cuenta Pública del mes de diciembre de 2006, la comprobación del gasto por un importe de \$26,648.37 (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 37/100 M.N), según póliza de egreso No. 208, cheque No. 1066, orden de pago No. 7342, proyecto IS-057 "Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública".

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se dicto Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria dentro del HCE/OSFE/UAJ/PFRR/015/2007-HUIMANGUILLO, con fecha 20 de abril de 2009 determinándose ABSOLUTORIA, a los CC. Alan Méndez Sánchez, Juan Carlos Rueda de León de Márquez, Lupercio Lastra Garduza, Marcela Vera Brito y Miguel Ángel Bautista Izquierdo. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO E

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública

Cédula I.- Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE.

No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos

- 1).- OP118, OP148, OP149: Acuerdo del Comité de Obra Pública Municipal.
- 2).- OP147, OP144, OP022, OP103: Fecha de inicio real.
- 3).- OP144: Fecha de terminación programada.
- 4).- OP103, OP022: Fecha de terminación real.
- 5).- OP143, OP146: Carátula.
- 6).- OP143, OP146, OP150: Cédula de registro de obra, Datos básicos generales.
- 7).- OP148, OP149: Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales.
- 8).- OP146: Cédula censal.
- 9).- OP118, OP147 al OP149, OP066, OP003, OP022, OP139, OP031, OP033, OP037, OP038, OP048, OP086, OP100 al OP105, OP146: Proyecto ejecutivo (planos) debidamente validado.
- 10).- OP131 al OP136, OP143: Programa de trabajo físico-financiero.
- 11).- OP144, OP146: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.
- 12).- OP147: Croquis de localización del proyecto.
- 13).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP144, OP147, OP003, OP022, OP101, OP103: Bitácora de obra.
- 14).- OP146, OP118, OP148: Dictamen sobre el impacto ambiental.
- 15).- OP147, OP144, OP105: Expediente fotográfico.
- 16).- OP147, OP144, OP003, OP015, OP022, OP048, OP077, OP105, OP114: Acta de entrega-recepción.
- 17).- OP141, OP123.: Pruebas de laboratorio concreto, compactación, acero etc.
- 18).- OP048: Publicación de convocatoria.
- 19).- OP003, OP022, OP136: Invitación al concurso, Constancia u oficio de asistencia o no al lugar donde se ejecutaron los trabajos.
- 20).- OP003, OP022: Acta de junta de aclaraciones, Cuadro comparativo de proposiciones, Acta de fallo, Contrato de obra.
- 21).- OP003, OP022, OP033: Acta de aceptación y apertura de proposiciones.
- 22).- OP003, OP022, OP031, OP103: Dictamen técnico del comité de obras.
- 23).- OP147, OP003, OP022, OP105: Propuesta ganadora completa, (matrices e indirectos).
- 24).- OP147, OP003, OP015, OP022: Aviso de inicio de obra.
- 25).- OP064, OP147, OP084, OP104, OP003, OP015, OP022: Copia de factura estimaciones generadores.
- 26).- OP022, OP130, OP133: Fianzas de anticipo y cumplimiento.
- 27).- OP003, OP103, OP105, OP114: Convenio de ampliación y reducción de montos contratados.
- 28).- OP064, OP003, OP015, OP022, OP133, OP135: Fianza de vicios ocultos.

Para los efectos de cumplir con la Ley de Coordinación Fiscal este OSFE:

- Mediante oficio HCE/OSFE/1637/2007, de fecha 09 de agosto de 2007, se dio vista al Auditor Superior de la Federación, del estado procesal que guardan las observaciones de los proyectos: OP118, OP048 y OP101.

En relación al Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Exp. CM/029/2007. En contra del C. Moisés de la Cruz Lezama Morfin, Ex Director de Obras Públicas. Se inició con fecha 26 de septiembre de 2007.
- Con oficio HCE/OSFE/UAJ/1842/2008, de fecha 27 de junio de 2008, se requirió al Municipio, informara del estado procesal que guarda el citado procedimiento.
- Con oficio CM/574/2008, de fecha 03 de julio de 2008, el H. Ayuntamiento informó que el procedimiento se encuentra pendiente de dictar resolución, en virtud de no encontrarse completamente integrado el expediente.

Cédula II.- Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Falta de documentación en expediente unitario de obra:

- 1).- Expedientes definitivos: OP143.
- 2).- Fianza de vicios ocultos: OP008.
- 3).- Proyecto ejecutivo definitivo debidamente validado y firmados por el responsable de proyectos y de ejecución de la obra: OP100, OP031.

Inconsistencia de la documentación en expediente unitario de obra:

- 4).- 3 acciones en la que falta validación del plano final por parte de la Comisión Federal de Electricidad: OP037, OP033, OP031.
- 5).- 1 acción en la que falta validación del croquis constructivo por parte de los funcionarios responsables: OP022.

6).- 2 acciones en las que existe inconsistencia en período del proceso de licitación:

OP077.- Seguimiento a contratista, el fallo es el día 04 de abril de 2006, realmente se llevó a cabo el mismo día de la apertura de proposiciones (el día 03 de abril de 2006).

OP143.- El fallo se da (20 de agosto de 2006) antes de la apertura de proposiciones (19 de septiembre de 2006).

7).- 3 acciones en que la fecha de los vales de acarreo de material no coinciden con el período de ejecución de obra estimado: OP066, OP091, OP100.

8).- 1 acción en la que el expediente definitivo consideran tubería de PVC de 12" diámetro, lo cual no se utilizó: OP104.

9).- 1 acciones en la que el acta-entrega recepción carece de firmas del comité de obras comunitario: OP100.

10).- 3 acciones en la que fianza de vicios ocultos fue expedida 42 días después de la conclusión de la obra: OP100, OP122, OP105.

- **Pendiente Sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades físicas:

Acción del Ramo 33 Fondo III 2006 (Refrendo 2005).

OP022 (OP186).- Pavimentación de calles con mezcla asfáltica en Ra. El Desecho Secc. Playa II.

La obra presenta volúmenes de obra no ejecutados que fueron estimados y pagados: Total observado: \$23,754.20 IVA incluido.

OP015 (OP159).- Construcción de andador peatonal.- Ra. Tierra Nueva 2da. Secc. Obra en la que no se cumplieron las metas y que no está operando debido a que existe conflicto comunitario por 3 propietarios que invadieron el derecho de vía, interrumpiendo el desarrollo del andador peatonal, por lo que se observa mala planeación al no prever el libramiento del lugar. Inicialmente se programó con importe de \$1'436,425.35 de los cuales sólo se ejercieron \$282,944.25, la diferencia fue transferida a otros proyectos de inversión.

Acción del Ramo 33 Fondo III 2006.

OP103.- Construcción de red de drenaje sanitario.- Ej. Genaro Vázquez.

OP104.- Construcción de red de drenaje sanitario.- Col. Las Galaxias.

Obras que no están funcionando debido a que falta la construcción de un cárcamo en la colonia Lázaro Cárdenas.

OP100.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica. Col. Las Flores.
Importe total observado: \$20,485.86 IVA incluido.

OP105.- Construcción de red de drenaje sanitario. Col. Cuitlahuac.

Obra que no está funcionando y que presentan volúmenes no ejecutados y que fueron pagados: Total observado: \$589,433.53 IVA incluido.

El proyecto presentó una mala planeación requiriéndose para su operación nuevo proyecto municipal.

OP077.- Construcción del sistema de alcantarillado sanitario. Ra. El Desecho 1ra. Secc.

Acción del Ramo 33 Fondo III 2006 (Refrendo 2005).

OP003 (OP070).- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica. Ej. Otra banda 2da. Secc. No se ejecutó el suministro y aplicación de sello y la obra no se ejecutó en tiempo y forma, por lo que existió un incumplimiento del contrato establecido, no haciéndose válida la fianza de cumplimiento de contrato, asimismo no existe fianza de vicios ocultos, aplicándose únicamente una multa por incumplimiento de \$67,937.32.

Acción del Ramo 33 Fondo III 2006.

OP066.- Pavimentación de calles con mezcla asfáltica. Col. Centro de convivencia. Existió pre-estimación de 79.20m² de sello y 1858m² de mezcla, que importan la cantidad de \$526,092.20 sin IVA.

En relación al Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Exp. CM/029/2007.** En contra del C. Moisés de la Cruz Lezama Morfin, Ex Director de Obras Públicas. Se inició con fecha 26 de septiembre de 2007.
- Con oficio HCE/OSFE/UAJ/1842/2008, de fecha 27 de junio de 2008, se requirió al Municipio, informara del estado procesal que guarda el citado procedimiento.
- Con oficio CM/574/2008, de fecha 03 de julio de 2008 el H. Ayuntamiento informó que el procedimiento se encuentra

	<p>pendiente de dictar resolución, en virtud de no encontrarse completamente integrado el expediente.</p> <p>Cédula IV.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Incumplimiento al programa de ejecución de obra:</p> <p>1).- 23 acciones que presentaron atraso entre 18 días y 208 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: OP015, OP031, OP033, OP037, OP038, OP071, OP072, OP078, OP082, OP084, OP086, OP091, OP100 al OP105, OP115, OP122 al OP125, OP066.</p> <p>2).- OP143, OP072, OP077, OP078, OP084, OP086, OP100, OP103, OP104, OP105, OP122, OP066.</p> <p>3).- OP038, OP124. Obra del ejercicio 2005.</p> <p>4).- OP003.</p> <p>5).- OP008.</p> <p>6).- OP022.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CM/029/2007, instruido en contra del C. Moisés de la Cruz Lezama Morfin, donde se le determinó sancionarlo con INHABILITACIÓN TEMPORAL POR SEIS MESES, PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Cédula V.- Observaciones al control interno.</p> <p>Inconsistencias en integración de autoevaluación:</p> <p>1).- La columna de acta entrega - recepción de obras concluidas carece de datos en todos sus formatos.</p> <p>2).- Existen obras concluidas física y financieramente que las ubican como obras en proceso.</p> <p>3).- El H. Ayuntamiento reporta en autoevaluación 22 obras en proceso y 5 obras no iniciadas, por lo que derivado del análisis al estado del ejercicio presupuestal debería haber en existencia (caja o banco) un presupuesto por ejercer del orden de \$15'134,535.27 con un pendiente de amortizar por anticipos la cantidad de \$3'052,214.85, existiendo además disponible en bancos \$191,645.14, por lo cual existe un déficit financiero de \$11'890,675.00 para concluir las obra y que operen normalmente los siguientes proyectos: OP034, OP035, OP041, OP042, OP048, OP063, OP070, OP074, OP085, OP087, OP093, OP094, OP095, OP097, OP098, OP099, OP101, OP102, OP109 al OP118, OP145.</p> <p>Inconsistencias en el procedimiento de licitación de obra: Ramo 33 Fondo III 2006.</p> <p>4).- La invitación a participar al procedimiento de contratación no solicita el capital contable requerido: OP031.</p> <p>5).- Deficiente programación del proyecto al presentar la cedula programática y financiera con fecha posterior: OP031.</p> <p>6).- De conformidad con el acta de fallo y del contrato celebrado, las fechas y hora son las mismas: OP100.</p> <p>7).- La obra se termino con fecha 6 de octubre de 2006 según oficio de conclusión de los trabajos emitido por la empresa, desfasándose la entrega recepción 18 días según el acta administrativa elaborada: OP100.</p> <p>8).- Según nota de bitácora la obra se concluyó con fecha 13 de octubre de 2006 según oficio de conclusión de los trabajos emitido por la empresa, desfasándose: OP100.</p> <p>9).- La póliza de garantía de la fianza de vicios ocultos fue emitida fuera del tiempo establecido para recepción de la obra física: OP077.</p> <p>10).- Deficiente planeación y programación de la obra, la cual fue suspendida por un período de 84 días calendario: OP086.</p> <p>Para los efectos de cumplir con la Ley de Coordinación Fiscal este OSFE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mediante oficio HCE/OSFE/1637/2007, de fecha 09 de agosto de 2007, se dio vista al Auditor Superior de la Federación, del estado procesal que guardan las observaciones a los proyectos: OP034, OP035, OP041, OP042, OP048, OP063, OP070, OP074, OP085, OP087, OP093, OP094, OP095, OP097, OP098, OP099, OP101, OP102, OP109 al OP118 y OP145. <p>En relación al Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exp. CM/029/2007. En contra del C. Moisés de la Cruz Lezama Morfin, Ex Director de Obras Públicas. Se inició con fecha 26 de septiembre de 2007.

	<ul style="list-style-type: none">• Con oficio HCE/OSFE/UAJ/1842/2008, de fecha 27 de junio de 2008, se requirió al Municipio, informara del estado procesal que guarda el citado procedimiento.• Con oficio CM/574/2008, de fecha 03 de julio de 2008, el H. Ayuntamiento informó que el procedimiento se encuentra pendiente de dictar resolución, en virtud de no encontrarse completamente integrado el expediente. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none">• En relación con los incisos 4), 5), 6), 7), 8), 9) y 10), se tiene el Proc. Adm. CM/029/2007, instruido en contra del C. Moisés de la Cruz Lezama Morfin, donde se le determinó sancionarlo con INHABILITACIÓN TEMPORAL POR SEIS MESES, PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.• Proc. Adm. CM/027/2009, instruido en contra del C. Alan Méndez Sánchez, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA POR TRES MESES. ASUNTO CONCLUIDO.
--	--

ANEXO F

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004.

OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2004

ARTÍCULO UNICO....

TERCER PARRAFO: "Se exhorta al titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado cumplir con sus atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco. Se le instruye a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar manifestadas en la sección 5.5.3 anexo 1, del Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2004, y a lo estipulado en el Decreto 099 de fecha 28 de diciembre de 2005...."

SITUACIÓN ACTUAL:

En atención al Considerando Quinto del Decreto 099, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado inició procedimiento de resarcimiento de la Hacienda Pública por la cantidad de \$17'010,731.62 mediante el procedimiento HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0129/2006 de fecha 10 de octubre de 2006. Los procedimientos se encuentran en la etapa de alegatos y pruebas, siendo la última diligencia realizada el 3 de mayo de 2007.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Que del resarcimiento de la Hacienda Pública por la cantidad de \$17,010,731.62 referente al PFRR/0129/2006 HUIMANGUILLO, se tiene:

Que respecto del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria No. HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0129/2006-HUIMANGUILLO, por la cantidad de \$552,255.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.).

Actualmente se encuentran resueltos por las cantidades de:

- \$552,255.00 en los siguientes términos:

Con fecha 23 de Abril de 2009, se desahogaron las pruebas y se dictó el Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/1054/2009, determinando la inexistencia de responsabilidad resarcitoria de los CC. Alán Méndez Sánchez, Jonás López Sosa, Juan Carlos Rueda de León de Márquez y Lupercio Lastra Garduza, por no haber daño a la Hacienda Pública, y Respecto al C. Walter Herrera Ramírez, se determinó el SOBRESIEMIENTO.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: ASUNTO CONCLUIDO.

- Por la cantidad de \$51,750.00 en los siguientes términos:

Con fecha 11 de Marzo de 2009, se desahogaron las pruebas, con fecha 19 de marzo de 2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/0777/2009 determinando inexistencia de responsabilidad resarcitoria respecto de los CC. Jonás López Sosa y Alan Méndez Sánchez y SOBRESIEMIENTO POR ACAECIMIENTO del C. Walter Herrera Ramírez.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: ASUNTO CONCLUIDO.

- Por la cantidad de \$156,947.00 en los siguientes términos:

Con fecha 06 de marzo de 2009, se desahogaron las pruebas, con fecha 10 de Marzo de 2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido con el oficio número HCE/OSFE/UAJ/711/2009, determinándose responsabilidad resarcitoria de los CC. Alán Méndez Sánchez, C. Jonás López Sosa, C. Marcela Vera Brito por el monto actualizado de \$222.11 en virtud que solventaron parcialmente la observación inicial y SOBRESIEMIENTO LA RESPONSABILIDAD del C. Walter Herrera Ramírez por su deceso.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Que se emitió el siguiente contenido en el oficio HCE/OSFE/UAJ/0976/2009.

ESTADO ACTUAL: ASUNTO CONCLUIDO.

Nota: Se informa que de las cantidades restantes que integran los \$17'010,731.62, se encuentran pendiente de dictarse resolución de los siguientes:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informó:

Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0129/2006-HUIMANGUILLO, por distintas observaciones y montos, como a continuación se detalla:

Observación:

- Recursos de Participaciones, recaudación propia y convenios, pago por la adquisición de refrescos y desechables, por carecer de documentación comprobatoria del gasto al no presentar factura que acredite la adquisición por un valor de \$34,500.00.

Se inició el PFRR/129/2006-HUIMANGUILLO, por el monto de \$34,500.00, en contra de los CC.

- C. Walter Herrera Ramírez (Presidente Municipal)
- C. Alan Méndez Sánchez (Contralor Municipal)
- C. Jonás López Sosa (Director de Finanzas)
- C. Flor de Luz Escolástico Hernández (Ex décimo Segundo Regidor)
- C. Miguel Ángel Escudero Córdova (Octavo Regidor)
- C. José Walner Cadenas Acuña (Décimo Tercer Regidor)
- C. Norma Luz Aguirre Colorado (Cuarto Regidor)
- C. Marcela Vera Brito (Subdirector de Finanzas)
- C. Jorge Isaac Juárez Brindis (Segundo Regidor y Primer Síndico)
- C. Julio Cesar Herrera Romero (Décimo Regidor)
- C. María Abelina Hernández González (Séptimo Regidor)
- C. Miguel Ángel Bautista I. (Tercer Regidor)
- C. María del Carmen Velásquez de la Cruz (Noveno Regidor)
- C. Galileo Córdova Alcuía (Quinto Regidor)
- C. Evelio Álvarez Sánchez (Décimo Primer Regidor)
- C. Zoilo Góngora Gómez (Sexto Regidor)
- C. Humberto Morales Barrientos (Sub-Director de Finanzas)

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 19 de enero de 2010, se desahogaron las pruebas, con fecha 11 de febrero de 2010, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio número HCE/OSFE/DAJ/413/2010, determinando INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA. ASUNTO CONCLUIDO.

Observación:

- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III (Asignación 2004) Ramo General 33 por que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, no contempla el programa de estímulos a la Educación Básica y los pagos por concepto de becas en el ejercicio fiscal 2004, no son viables de cubrirse con recursos de este Fondo, por un valor de \$5'438,856.00.

Se inició el PFRR/129/2006-HUIMANGUILLO, por los montos de \$5'438,856.00, \$1'779,930.60 y \$1'902,928.00, en contra de los CC.

- C. Alan Méndez Sánchez (Contralor Municipal)
- C. Jonás López Sosa (Director de Finanzas)

ESTADO ACTUAL: TURNADO PARA RESOLUCIÓN.

Observación:

- Pago en exceso por sueldos o remuneraciones a los servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio, del tabulador correspondiente publicado en el Periódico Oficial de fecha 01 de Septiembre del 2004 suplemento 6468 con un valor de \$3'295,720.87.

Se inició el PFRR/129/2006-HUIMANGUILLO, por el monto de \$3'295,720.87, en contra de los CC.

- C. Walter Herrera Ramírez (Presidente Municipal)
- C. Alan Méndez Sánchez (Contralor Municipal)
- C. Jonás López Sosa (Director de Finanzas)
- C. Juan Carlos Rueda de León de Márquez (Director de Programación)

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 07 de Diciembre de 2009, se desahogaron las pruebas, con fecha 10 de Diciembre de 2009, se dictó Pliego

Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias declarando INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA Y SOBRESEIMIENTO POR ACAECIMIENTO DEL C. WALTER HERRERA RAMÍREZ. ASUNTO CONCLUIDO.

Observación:

- Recursos de Participaciones, recaudación propia y convenios, pago por la adquisición de maquinas de escribir y artículos de abarrotés, por carecer de documentación comprobatoria de los beneficiarios del programa, por un valor de \$722,745.00

Se inició el PFRR/129/2006-HUIMANGUILLO, por el monto de \$722,745.00, en contra de los CC.

- C. Walter Herrera Ramírez (Presidente Municipal)
- C. Jorge Isaac Juárez Brindis (Segundo Regidor y Primer Síndico)
- C. Jonás López Sosa (Director de Finanzas)
- C. Julio Cesar Herrera Romero (Décimo Regidor)
- C. José Walner Cadenas Acuña (Décimo Tercer Regidor)
- C. Alan Méndez Sánchez (Contralor Municipal)
- C. Marcela Vera Brito (Subdirector de Finanzas)
- C. Miguel Ángel Bautista Izquierdo (Tercer Regidor y Segundo Síndico)
- C. Norma Luz Aguirre Colorado (Cuarto Regidor)
- C. María del Carmen Velásquez de la Cruz (Noveno Regidor)
- C. Flor de Luz Escolástico Hernández (Décimo Segundo Regidor)
- C. María Abelina Hernández González (Séptimo Regidor)
- C. Miguel Ángel Escudero Córdova (Octavo Regidor)
- C. Galileo Córdova Alcudia (Quinto Regidor)
- C. Evelio Álvarez Sánchez (Décimo Primer Regidor)
- C. Zoilo Góngora Gómez (Sexto Regidor)
- C. Humberto Morales Barrientos (Sub Director de Finanzas)

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 12 de Octubre de 2009, se desahogaron las pruebas, con fecha 10 de noviembre de 2009 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio HCE/OSFE/UAJ/2796/2009, determinándose INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA. ASUNTO CONCLUIDO.

Observación:

- Recursos de participaciones, recaudación propia y convenios, pago a personal de lista de raya, de los proyectos IS-010, IS-065 e IS-020, por carecer de documentación comprobatoria de los trabajadores, por un valor de \$24,850.00.

Se inició el PFRR/129/2006-HUIMANGUILLO, por el monto de \$24,850.00, en contra de los CC.

- C. Jonás López Sosa (Director de Finanzas)
- C. Alan Méndez Sánchez (Contralor Municipal)
- C. Marcela Vera Brito (Subdirector de Finanzas)
- C. Miguel Ángel Escudero Córdova (Octavo Regidor)
- C. Jorge Isaac Juárez Brindis (Segundo Regidor y Primer Síndico)
- C. José Walner Cadenas Acuña (Décimo Tercer Regidor)
- C. María Abelina Hernández González (Séptimo Regidor)
- C. Flor de Luz Escolástico Hernández (Décimo Segundo Regidor)
- C. María del Carmen Velásquez de la Cruz (Noveno Regidor)
- C. Julio Cesar Herrera Romero (Décimo Regidor)
- C. Norma Luz Aguirre Colorado (Cuarto Regidor)
- C. Miguel Ángel Bautista Izquierdo (Tercer Regidor y Segundo Síndico)
- C. Galileo Córdova Alcudia (Quinto Regidor)
- C. Evelio Álvarez Sánchez (Décimo Primer Regidor)
- C. Zoilo Góngora Gómez (Sexto Regidor)

ESTADO ACTUAL TIPIFICADO PARA RESOLUCIÓN:

Observación:

- Recursos de Participaciones, recaudación propia y convenios, pago por la adquisición de un automóvil usado, por carecer de documentación comprobatoria del permiso de la Secretaría de Gobernación, del análisis del costo beneficio de la acción emprendida y la referencia del costo del bien adquirido, por un valor de \$77,900.00.
- Recursos de participaciones, recaudación propia y convenios, pago por la adquisición de material de construcción, por carecer

<p>de documentación comprobatoria de los beneficiarios del programa, por un valor de \$16,767.16.</p> <p>Se inició el PFRR/129/2006-HUIMANGUILLO, por los montos de \$77,900.00 y \$16,767.16, en contra de los CC.</p> <ul style="list-style-type: none">• C. Alan Méndez Sánchez (Contralor Municipal) y otros <p>ESTADO ACTUAL: TURNADO PARA RESOLUCIÓN.</p> <p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Recursos de participaciones, recaudación propia y convenios por carecer de documentación comprobatoria al no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación por un valor de \$76,431.33. <p>Se inició el PFRR/129/2006-HUIMANGUILLO, por el monto de \$76,431.33, en contra de los CC.</p> <ul style="list-style-type: none">• C. Walter Herrera Ramírez (Presidente Municipal)• C. Jonás López Sosa (Director de Finanzas)• C. Alan Méndez Sánchez (Contralor Municipal)• C. Jorge Isaac Juárez Brindis (Primer Síndico)• C. Miguel Ángel Bautista Izquierdo (Segundo Síndico) <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none">• Con fecha 24 de Agosto de 2009, se desahogaron las pruebas, con fecha 27 de agosto de 2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio HCE/OSFE/UAJ/1942/2009, DETERMINANDO INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA de los CC. Alan Méndez Sánchez, Jonás López Sosa, Juan Carlos Rueda de León de Márquez y Lupercio Lastra Garduza y Respecto al C. Walter Herrera Ramírez, se determinó el SOBRESEIMIENTO. ASUNTO CONCLUIDO. <p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Recursos de Participaciones, Recaudación propia y convenios, por carecer de documentación comprobatoria del gasto por un valor de \$87,511.60. <p>Se inició el PFRR/129/2006-HUIMANGUILLO, por el monto de \$87,511.60, en contra de los CC.</p> <ul style="list-style-type: none">• C. Walter Herrera Ramírez (Presidente Municipal)• C. Jonás López Sosa (Director de Finanzas)• C. Alan Méndez Sánchez (Contralor Municipal)• C. Jorge Isaac Juárez Brindis (Primer Síndico)• C. Miguel Ángel Bautista Izquierdo (Segundo Síndico) <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none">• Con fecha 24 de Agosto de 2009, se desahogaron las pruebas, con fecha 07 de septiembre de 2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio HCE/OSFE/UAJ/1941/2009, determinando INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA precisando que en cuanto al C. Walter Herrera Ramírez, se determinó el SOBRESEIMIENTO. ASUNTO CONCLUIDO. <p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Recursos de Participaciones Federales y Recaudación propia, Proyecto IS-046, por carecer de documentación comprobatoria de los beneficiarios del programa, por un valor de \$263,944.27. <p>Se inició el PFRR/129/2006-HUIMANGUILLO, por el monto de \$263,944.27, en contra de los CC.</p> <ul style="list-style-type: none">• C. Jorge Isaac Juárez Brindis (Primer Síndico)• C. Jonás López Sosa (Director de Finanzas)• C. Alan Martínez Sánchez (Contralor Municipal)• C. Humberto Morales Barrientos (Sub-Director de Finanzas) <p>ESTADO ACTUAL: TURNADO PARA RESOLUCIÓN.</p> <p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Recursos de POA, Proyecto AD-056 presenta inconsistencia en su proceso de adquisición y por carecer de documentación comprobatoria al no cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación por un valor

de \$488,750.00.

Se inició el PFRR/129/2006-HUIMANGUILLO, por el monto de \$488,750.00, en contra de los CC.

- C. Jorge Isaac Juárez Brindis (Primer Síndico)
- C. Jonás López Sosa (Primer Vocal y Director de Finanzas)
- C. Miguel Ángel Bautista Izquierdo (Segundo Síndico)
- C. Lupercio Lastra Garduza (Presidente en el Comité)
- C. Alan Méndez Sánchez (Segundo Vocal y Contralor Municipal)
- C. Juan Carlos Rueda de León de Márquez (Secretario)

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 27 de abril de 2009, se desahogaron las pruebas, con fecha 27 de mayo de 2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio HCE/OSFE/UAJ/1329/2009, DETERMINÁNDOSE INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA Y SOBRESEIMIENTO POR ACAECIMIENTO del C. Walter Herrera Ramírez. ASUNTO CONCLUIDO.

Observación:

- Recursos de POA, Proyecto AD-046 presenta inconsistencia en su proceso de adquisición por un valor de \$462,000.00.

Se inició el PFRR/129/2006-HUIMANGUILLO, por el monto de \$462,000.00, en contra de los CC.

- C. Walter Herrera Ramírez (Presidente Municipal)
- C. Jonás López Sosa (Primer Vocal)
- C. Lupercio Lastra Garduza (Presidente en el Comité)
- C. Juan Carlos Rueda de León de Márquez (Secretario)
- C. Alan Méndez Sánchez (Segundo Vocal)

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 23 de abril de 2009, se desahogaron las pruebas, con fecha 19 de mayo de 2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio HCE/OSFE/UAJ/1226/2009, determinándose INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA Y SOBRESEIMIENTO POR ACAECIMIENTO del C. Walter Herrera Ramírez. ASUNTO CONCLUIDO.

Observación:

- Recursos de Participaciones, recaudación propia y convenios, pago por la renta de 5 volteos, por carecer de documentación comprobatoria suficiente que justifique el gasto, por un valor de \$154,905.00. Recursos de Participaciones, Recaudación propia y convenios, pago por la adquisición de sillas de ruedas, carroelas, muletas y andaderas por carecer de documentación comprobatoria de los beneficiarios del programa, por un valor de \$50,830.00. Recursos de Participaciones, Recaudación propia y convenios, pago por la adquisición de artículos de abarrotes, por carecer de documentación comprobatoria de los beneficiarios del Programa, por un valor de \$776,400.00. Recursos de Participaciones, Recaudación propia y convenios, pago arrendamiento de maquinaria para construcción, por carecer de documentación comprobatoria del gasto al realizar contrato de arrendamiento de maquinaria y equipó sin especificaciones del monto y sin firma de arrendador por un valor de \$90,000.00. Recursos de Participaciones, recaudación propia y convenios.

Se inició el PFRR/129/2006-HUIMANGUILLO, por las cantidades de \$154,905.00 \$50,830.00 \$776,400.00 \$90,000.00 y \$339,675.00, en contra de los CC.

- C. Walter Herrera Ramírez (Presidente Municipal)
- C. Jonás López Sosa (Director de Finanzas)
- C. Alan Méndez Sánchez (Contralor Municipal)
- C. Marcela Vera Brito (Subdirector de Finanzas)
- C. Miguel Ángel Escudero Córdova (Octavo Regidor)
- C. Jorge Isaac Juárez Brindis (Segundo Regidor y Primer Síndico)
- C. José Walner Cadenas Acuña (Décimo Tercer Regidor)
- C. Julio Cesar Herrera Romero (Décimo Regidor)
- C. Miguel Ángel Bautista Izquierdo (Tercer Regidor y Segundo Síndico)
- C. María Abelina Hernández González (Séptimo Regidor)
- C. Flor de Luz Escolástico Hernández (Décimo Segundo Regidor)
- C. María del Carmen Velásquez de la Cruz (Noveno Regidor)
- C. Evelio Álvarez Sánchez (Décimo Primer Regidor)
- C. Galileo Córdova Alcudía (Quinto Regidor)
- C. Zollo Góngora Gómez (Sexto Regidor)
- C. Humberto Morales Barrientos (Sub-Director de Finanzas)

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

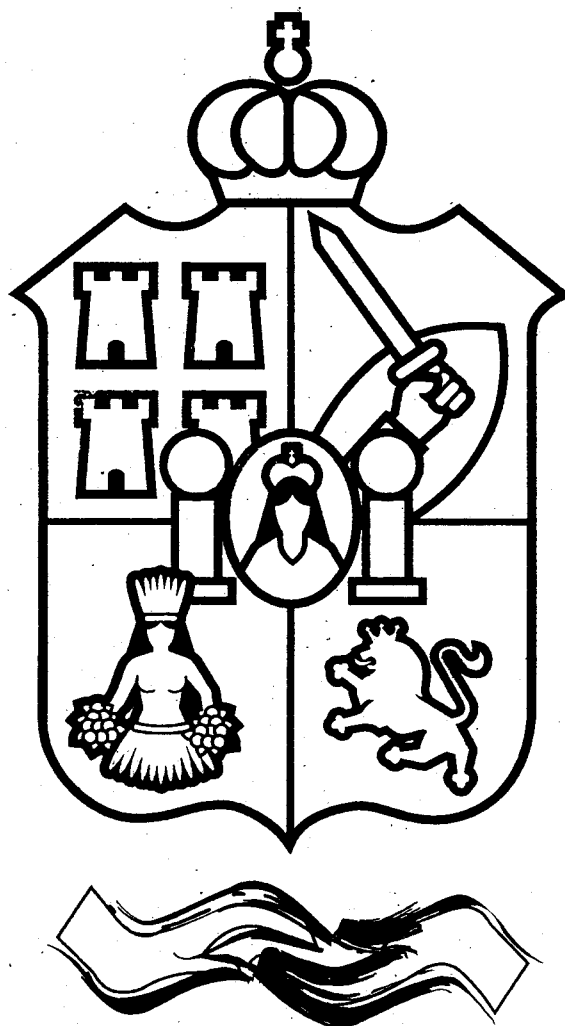
- Con fecha 29 de marzo de 2010, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio HCE/OSFE/DAJ/788/2010, determinando INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA. ASUNTO CONCLUIDO.

Observación:

- Recursos de participaciones, recaudación propia y convenios, gasto en efectivo por la adquisición de artículos de abarotes, por carecer de documentación comprobatoria de los beneficiarios del programa, por un valor de \$165,134.79.

Se inició el PFRR/129/2006-HUIMANGUILLO, por el monto de \$165,134.79, en contra de los CC.

- C. Jonás López Sosa (Director de Finanzas) y otros
- ESTADO ACTUAL: TURNADO PARA RESOLUCIÓN.**



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.